

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1967

Nº 15,843

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 8 de 1º de febrero de 1967, por el cual se ordena y reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 228 de 2 de marzo de 1967, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 159 de 2 de marzo de 1967, por el cual se concede un permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE Y REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 8

(DE 1º DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir parte del empréstito autorizado por el inciso 1C del Artículo 1º de la Ley 62 de 17 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le concede el inciso 10 del Artículo 1º de la Ley 62 de 17 de diciembre de 1956,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza una emisión de Bonos del Estado con el nombre de "Bonos Carretera Interamericana, Serie C, 1967-1987" (por la suma de cuatrocientos cincuenta mil balboas (B/ 450,000.00), por un plazo de 20 años y a un interés del 6% anual pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos en referencia se harán en denominaciones de B/ 100.00, B/ 1,000.00, B/ 5,000.00 y B/ 10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos o su producto se utilizarán exclusivamente, en la compra de cemento para la pavimentación de la Carretera Interamericana.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por un valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los Artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10º El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono: 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**El Ministro de Hacienda y Tesoro,****DAVID SAMUDIO A.****Ministerio de Educación****INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA
Y ARTISTICA UNA OBRA****RESUELTO NUMERO 228**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 228.—Panamá, 2 de marzo
de 1967.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor A. Relly Sierra Goytía, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-638, abogado, con oficina en los bajos de la casa No. 25, calle 44, Bella Vista, de esta ciudad, hablando en nombre del señor Horacio Clare Jr., panameño, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-19-372, solicita al Ministerio de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "Correspondencia y otros Documentos del General Tomás Herrera", Tomo II;

Que dicha obra es una recopilación de documentos y cartas inéditas dirigidas al o por el General Herrera. Contiene XXXV acápites o secciones incluyendo una introducción de la fundación Duque y un Prólogo del autor; consta de 326 folios, editada por la Fundación Internacional José Gabriel Duque, en los Talleres La Estrella de Panamá en el año de 1963;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el

Ministerio de Educación de la obra titulada "Correspondencia y otros Documentos del General Tomás Herrera", Tomo II, de la cual es autor el señor Horacio Clare Jr., y,

Expidase a favor del interesado el certificado presentativo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,**CARLOS SUCRE C.****El Viceministro de Educación,***Eulogio Quintero E.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 159**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 159.—Panamá, 2 de marzo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de febrero de 1967, el señor A. Psychoyos, en su condición de Presidente de Tagarópulos, S. A., solicita permiso para importar al país doscientas (200) toneladas de Harina de Alfalfa, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que el señor A. Psychoyos, basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias..... Libre"

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos, en su condición de Presidente de Tagarópulos, S. A., permiso para que importe al país libre de impuestos de introducción doscientas (200) toneladas de Harina de Alfalfa, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.****RUBEN DARIO CARLES JR.****El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,***Henry Ford.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el despacho a su cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

UNION

Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles, y toda clase de propaganda, sin listingos de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta; c) Certificado del Registro Público sobre personería de mi mandante; y d) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, noviembre 15 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

BATEY

sin listingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca que se usa para amparar en el comercio e industria jabones en barras, en polvo o detergente.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto;
2. Declaración Jurada;
3. Seis facsímiles;
4. Poder a nosotros conferido.

El certificado del registro público donde consta la existencia de la solicitante y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 24 de septiembre de 1966.

Solís y Endara.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada en el comercio para amparar pinturas de agua.

La marca de fábrica consiste en la palabra

SUPER FULLCEM

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la confección de pintura de agua, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinación de colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica con el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", donde se encuentra igualmente el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 2 de septiembre de 1966.

Francisco E. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Lic. Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-27-843, con oficinas en calle 44 Nº 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin de que solicite a nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su cargo, el Registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia floral.

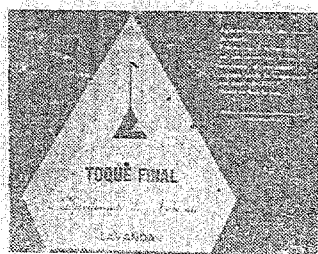
El Lic. Abel Espino Porras, queda facultado para realizar todas las gestiones que considere necesarias para el buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. 3-11-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en uso del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre



"Toque Final", en la fragancia de Floral, a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Floral.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final", tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo azul claro en cuyo centro, un tanto hacia el lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos da la idea general de un triángulo con bordes cele-

tes. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos, el del centro un poco más grande, de color azul claro y los otros dos más chicos de color celeste. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras azul claro e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras azul claro. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Floral, con letras azul claro, que es la fragancia del desodorante. En la esquina derecha superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y las formas de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Acompaño a la siguiente solicitud lo siguiente:

- a) Poder de la Peticionaria;
- b) Declaración Jurada de la peticionaria;
- c) Certificado del Registro Público, para acreditar la Representación Legal;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Clisé necesario para la reproducción impresa de la etiqueta;
- f) Comprobante de que han sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,
Cédula 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se usará en el comercio para amparar la producción de pegamentos.

La marca de fábrica consiste en la palabra

FULCEMENT

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la producción de pegamentos, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reserván-

dose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marla de fábrica "Lámica", en la que se encuentra asimismo el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 6 de septiembre de 1966.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VERDEX

la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos para el lavado y toda clase de detergentes e ingredientes de los mismos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Verdex y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 3 de abril de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro del nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Balbino Vázquez C., panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-5-316, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la entidad comercial, Industrias Baturro, S. A., sociedad constituida el 15 de febrero de 1963 de acuerdo con Escritura Pública No. 580, extendida en la Notaría Tercera del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 446, Asiento 99221, por este medio confiero poder especial al Lic. Aristides Collazos C., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-996 y oficinas en Vía Simón Bolívar (Transistmica), edificio La Bizkayna, para que solicite ante ese Ministerio el registro del nombre comercial Industrias El Baturro, como propiedad de la empresa mencionada, Baturro, S. A., y que viene siendo usada por la petente desde la fecha de su constitución para denominar y distinguir los establecimientos comerciales de su propiedad.

El Lic. Aristides Collazos C. queda facultado para interponer todos los recursos legales y administrativos que sean necesarios para tal efecto y en señal de aceptación firma conmigo el presente poder.

Panamá, abril 25 de 1966.

Balbino Vázquez C.,
Céd. No. N-5-316.

Acepto:

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aristides Collazos C., abogado, de generales enunciadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con oficinas en vía Simón Bolívar, edificio La Bizkayna, en nombre de mi mandante, Industrias Baturro, S. A., empresa industrial constituida el 15 de febrero de 1963, según Escritura No. 580, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Re-

gistro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 446, Asiento 99.221, y que está amparada por la Patente General No. 1205, extendida el 30 de junio de 1964, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 487, Folio 532, Asiento 1, solicito a usted la inscripción en el Libro de Registro de Nombres Comerciales de ese Ministerio, del nombre comercial que consiste en las dos palabras

EL BATURRO

que será usada por mi mandante para distinguir sus establecimientos comerciales o industriales de su propiedad que tiene establecidos o establezca en el futuro. La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra El Baturro en cualquier combinación de colores y letras.

Se acompaña con esta solicitud los siguientes documentos:

- a) El poder especial conferido por la peticionaria;
- b) Liquidación de Ingresos Varios que comprueba el pago de los derechos de registro y su publicación en la Gaceta Oficial;
- c) Copia de la Patente General No. 1205, extendida por el Departamento de Comercio de ese Ministerio;
- d) Certificado extendido por el Sub-Director del Registro Público haciendo constar la representación legal de mi mandante, y su existencia como persona mercantil en plena operación;
- e) Seis (6) facsímiles que representan el nombre El Baturro, tal como va a ser usado por la peticionaria.

Derecho: Arts. 2005, y 2016 del Código Administrativo y Arts. 51, 57 y demás pertinentes del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, junio 15 de 1966.

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-143-862, socio de la firma de abogados "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer altos No. 111, apoderados legales de Ron Matusalem & Matusa of Florida, Inc., sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con

domicilio en 921 Pizarro, Coral Gables, Florida 33134, según poder conferido por el señor Ricardo Abascal Berenguer, recorro a V. E., con el acostumbrado respeto para solicitar que se au-

torice el registro de la marca de fábrica extranjera propiedad de mi poderdante que consiste en la denominación Ron Matusalem, la cual se encuentra colocada dentro de una etiqueta rectangular, estando la palabra "Ron" escrita en color



dorado claro y sombreados los bordes de las letras que la configuran. En la parte superior de esta palabra se encuentra una paloma de color dorado claro, la que estando en pleno vuelo sostiene en su pico una cinta de color rojo que contiene en su interior una escritura que dice "marca de fábrica", escrita en color negro. En la parte inferior de esta palabra se encuentra escrita en color rojo y sombreada en sus bordes otra que dice "Matusalem". Inmediatamente, en la parte final, colocada inferiormente hay una leyenda que dice "establecido en", la cual se encuentra atravesada por la numeración: 1872. En la parte superior derecha de la misma etiqueta aparece un pequeño rectángulo dentro del cual aparece escrita la leyenda "ron viejo de 15 años", escrita en color rojo. La etiqueta está acompañada de otras leyendas y detalles que se observan en las muestras que se adjuntan. La marca será usada por nuestros poderdantes para amparar y distinguir en el mercado la venta y distribución de bebidas alcohólicas clasificadas como ron. La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve, aplicada a

los envases de los productos, cajas, artículos de propaganda y asociadas con exposiciones de los productos.

Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos: 1) Poder y copia de la solicitud; 2) Declaración del poderdante debidamente autenticada; 3) Constancia del registro de la marca, autenticada y debidamente traducida al español por traductor público autorizado; 4) Cinco etiquetas de la marca; 5) Clisé de la marca; 6) Comprobante de pago del impuesto y de la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, 10 de abril de 1967.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Encargado,

SANTIAGO HUM JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Arnold Anders Hannberg, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Jeanette Hannberg Terán de Emanuelson.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, cinco (5) de abril de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 36077

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Castellero Ortiz, vecino del corregimiento cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 6AV-27-167, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0573, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 Has. 2978.04 MC y 1 Has. 3984.27 MC respectivamente, ubicadas en Los Remedios, corregimiento cabecera, distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Lote Nº 1:

Norte: Camino de Los Salineros.

Sur: Evangelino Higuera.

Este: Jacinto Mirones.

Oeste: Ceferino Juárez.

Lote Nº 2:

Norte: Alfredo Castellero O. (solicitante), Víctor Mitre y Angel D. Mitre.

Sur: Camino de Los Salineros y terreno comprado a Jacinto Mirones.

Este: Camino de Los Salineros.

Oeste: Alfredo Castellero Ortiz (solicitante) y Camino de Los Salineros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los tres días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 99156

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enoch Elías Castellero Calvo, vecino del corregimiento de..... distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-42-546, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0345 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 2613.79MC, ubicada en Quebrada de Agua, corregimiento cabecera, distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Alfredo Castellero O.

Sur: Terreno de Rodolfo Arroyo.

Este: Terreno de Alfredo Castellero O.

Oeste: Terreno libre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 3 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 99157

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 138

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Gómez Chávez, vecino del Corregimiento de Caserio Entradero Menchaca, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-51-844, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0198 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0H 3750MC, ubicada en Entradero de Menchaca. Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Samuel Chávez.

Sur: Terreno de Antolin Torres y Venancio Chávez.

Este: Terreno de Jacinta Higuera vda. de Ortega.

Oeste: Terreno de Venancio Chávez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Ocu y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 99130

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 188

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Filemón Bonilla Abrego, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-37-985, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5746 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 has. con 510.74 m2. hectáreas, ubicada en Nancito, Corregimiento del Distrito de Remedios de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Concepción Bonilla y Agustín Bonilla González.

Sur: Ramiro Castrellón.

Este: Agustín González y Ramiro Castrellón.

Oeste: Concepción Bonilla Murgas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 98973

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ida M. Rodríguez de Gaubeca, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-8-93, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0960 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. + 5844 M2. hectáreas, ubicada en Llano de Piedra, Corregimiento Llano de Piedra del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Antonio Robles, Juan Saturno, Camino Llano de Piedra a Río Estivana.

Sur: Diego Samaniego.

Este: Juan Saturno, Román Higuera.

Oeste: Israel de Gracia, Diego Samaniego, Camino Llano de Piedra a Río Estivana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74075

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta Cedeño de Moreno, vecina del Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-86-1064, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0876 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has. + 1993.74 M2., ubicada en La Mesa, Corregimiento Cabecera del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada Veratala, Camino a La Mesita.

Sur: Vicente Morales y Rubén Pinto.

Este: Camino a La Mesita, Rubén Pinto.

Oeste: Vicente Morales, Camino a La Mesa y a La Lajita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74123

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Cárdenas Samaniego, vecino del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-34-630, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0087 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has. + 2774.54 M2. hectáreas, ubicada en San Antonio, Corregimiento Llano de Piedra del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Román Higuera y Diego Samaniego.

Sur: Simón Cárdenas, Camino de San Antonio a Llano de Piedra.

Este: Efraín Mendieta.

Oeste: Cenobio Cárdenas y Diego Samaniego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74173

(Única publicación)